



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 069-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 31 de julio de 2020

### VISTOS:

La Resolución N° 03-2020-MTPE/4/11.01, de fecha 30 de enero de 2020, el Informe N° 032-2020-PPM/MVES, de fecha 17 de julio de 2020, el Memorando N° 306-2020-OGA/MVES, de fecha 27 de julio de 2020, el Memorando N° 264-2020-PPM/MVES, de fecha 30 de julio de 2020, el Memorando N° 305-2020-OGA/MVES, de fecha 27 de julio de 2020, el Informe N° 114-2020-UP-OPP/MVES, de fecha 30 de julio de 2020; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal; durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, conforme Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 se aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 001-2019-EF/50.01 en el Art. 12° indica "La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, (...)" y en el Art. 13° del numeral 1, "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...);"

Que, mediante la Resolución N° 03-2020-MTPE/4/11.01, el Ministerio de Trabajo requiere a la Municipalidad de Villa El Salvador el pago de S/ 4,790.33 (Cuatro mil setecientos noventa y 33/100 Soles) correspondiente a la multa impuesta mediante Resolución Sub Directoral N° 118-2016-MTPE/1/20.43, de fecha 19 de febrero de 2016, la misma que fuera confirmada mediante Resolución Directoral N° 286-16-MTPE/1/20.4, de fecha 26 de agosto de 2016, por la infracción inspectiva grave y muy grave al negarse a recibir un requerimiento de comparecencia en la visita efectuada el 26 de febrero de 2013, y al no asistir a la diligencia de comparecencia programada para el 20 de febrero de 2013 en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 069-2020-OGA/MVES

Que, mediante Informe N° 032-2020-PPM/MVES, la Procuraduría Pública Municipal remite a la Oficina General de Administración la Resolución N° 03-2020-MTPE/4/11.01 para proceder conforme a sus funciones y competencias;

Que, con Memorando N° 306-2020-OGA/MVES, la Oficina General de Administración solicita a la Procuraduría Pública Municipal los antecedentes que motivaron la iniciación del procedimiento administrativo;

Que, mediante Memorando N° 264-2020-PPM/MVES, la Procuraduría Pública Municipal informa que mediante Resolución Sub Directoral N° 118-2016-MTPE/1/20.43, la misma que fuera confirmada mediante Resolución Directoral N° 286-16-MTPE/1/20.4, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo multa a la Municipalidad de Villa El Salvador por la infracción inspectiva grave y muy grave al negarse a recibir un requerimiento de comparecencia en la visita efectuada el 26 de febrero de 2013, y al no asistir a la diligencia de comparecencia programada para el 20 de febrero de 2013 en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente. Asimismo, detalla que mediante Resolución s/n, de fecha 20 de diciembre de 2016, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo resuelve reanudar el proceso de ejecución coactiva al haberse declarado infunda la demanda de acción contenciosa administrativa interpuesta por la Municipalidad de Villa El Salvador contra la referida multa;

Que, mediante Memorando N° 305-2020-OGA/MVES, la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Presupuesto la Certificación Presupuestal para el pago de la deuda materia de ejecución coactiva contenida en la Resolución N° 03-2020-MTPE/4/11., por la suma de S/ 4,790.33 (Cuatro mil setecientos noventa y 33/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 114-2020-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto comunica que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de la Multa Administrativa impuesta por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por el monto de **S/ 4,790.33 (Cuatro mil setecientos noventa y 33/100 Soles)**, a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 03-2020-MTPE/4/11.01, para el ejercicio fiscal 2020 en la siguiente estructura funcional y programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5.000003	GESTION ADMINISTRATIVA	
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIV.FUNCIONAL	006	GESTION	
GPO.FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
<b>META</b>	<b>0030</b>	<b>OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION</b>	
FTE.FTO	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
ESPECIFICA	2.5.4.1.3.1	MULTAS	<b>S/ 4,790.33</b>

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, en virtud a las Multas Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 5257-2020, por el importe de **S/ 4,790.33 (Cuatro mil setecientos noventa y 33/100 Soles)**;





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 069-2020-OGA/MVES

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente acreditados en los documentos sustentatorios adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, la cual aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el pago de **S/ 4,790.33 (Cuatro mil setecientos noventa y 33/100 Soles)**, para la cancelación de la multa impuesta mediante la Resolución Sub Directoral N° 118-2016-MTPE/1/20.43, de fecha 19 de febrero de 2016, la misma que fuera confirmada mediante Resolución Directoral N° 286-16-MTPE/1/20.4, de fecha 26 de agosto de 2016, por la infracción inspectiva grave y muy grave al negarse a recibir un requerimiento de comparecencia en la visita efectuada el 26 de febrero de 2013, y al no asistir a la diligencia de comparecencia programada para el 20 de febrero de 2013 en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería y a la Procuraduría Pública Municipal;

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que una copia de los actuados pasen a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** a fin de determinar las presuntas faltas administrativas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

